

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

18992 SENTENCIA de 2 de marzo de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el artículo 27, y en parte el artículo 40, del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

En el recurso contencioso-administrativo número 67/1999, interpuesto por la Asociación de Propietarios de Cataluña, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 2 de marzo de 2000 que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Asociación de Propietarios de Cataluña», contra el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, sobre pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros extremos, que se anula únicamente respecto de su artículo 27 y del artículo 40, en la medida que este último modificó el artículo 62.3 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades de 14 de abril de 1997, en el punto concreto del señalamiento del tipo del 18 por 100 de retención e ingreso a cuenta en el caso de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; todo ello sin hacer declaración expresa en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección de Jurisprudencia de este Tribunal que edita el Consejo General del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Pujalte Clariana; Magistrados: Excelentísimos señores don Pascual Sala Sánchez, don Jaime Rouanet Moscardó, don Ramón Rodríguez Arribas, don José Mateo Díaz y don Alfonso Gota Losada.

18993 SENTENCIA de 14 de julio de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el párrafo primero del artículo 22.1 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1999, interpuesto por el Colegio de Abogados de Madrid, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 14 de julio de 2000 que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo número 40/1999, interpuesto por el ilustre Colegio de Abogados de Madrid, contra el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, declarando nulo de pleno derecho, por no ser conforme al Ordenamiento jurídico, el párrafo primero, del apartado 1, del artículo 22, del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, referido, cuyo texto es como sigue: «1. Cuando los rendimientos sean contraprestación de una actividad profesional, se aplicará el tipo de retención del 20 por 100 sobre los ingresos íntegros satisfechos».

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la anulación acordada.

Tercero.—No imponer la expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Pujalte Clariana; Magistrados: Excelentísimos señores don Pascual Sala Sánchez, don Jaime Rouanet Moscardó, don Ramón Rodríguez Arribas, don José Mateo Díaz y don Alfonso Gota Losada.